

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME TÉCNICO N° 009-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-talejandro

A : **ARQ. DAVID B. ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO HUANACMARCA - DISTRITO DE QUEHUE - PROVINCIA DE CANAS; CENTROS POBLADOS UCHUCOLCCO Y ZAITA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con código de identificación **N°1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR**, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

REFERENCIA : a) CARTA N°008-2024/NE 1082-0805-2020-003-CUS/SUPER/GMMP.
CARTA N°007-2024/N.E.N°1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR-NE
(HT N°030446-2024)
b) INFORME N°011-2024-MCC-MF
c) INFORME N°011-2024-LTA-MT

FECHA : San Isidro, 13 de marzo del 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO HUANACMARCA - DISTRITO DE QUEHUE - PROVINCIA DE CANAS; CENTROS POBLADOS UCHUCOLCCO Y ZAITA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con código de identificación N°1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR, (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N°012-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 16 de febrero del 2023 se aprobó cincuenta y cuatro (54) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO HUANACMARCA - DISTRITO DE QUEHUE - PROVINCIA DE CANAS; CENTROS POBLADOS UCHUCOLCCO Y ZAITA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** (en adelante la INTERVENCIÓN), el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N°1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR de **fecha 13 de marzo del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2 Mediante **Carta N°527-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 09 de noviembre del 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de cuatro (04) módulos de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO HUANACMARCA - DISTRITO DE**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

QUEHUE - PROVINCIA DE CANAS; CENTROS POBLADOS UCHUCOLCCO Y ZAITA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/. 125,750.42 (ciento veinticinco mil setecientos cincuenta con 42/100 soles).

- 1.3 Mediante **Carta N° 631-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 11 de diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°01 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO HUANACMARCA - DISTRITO DE QUEHUE - PROVINCIA DE CANAS; CENTROS POBLADOS UCHUCOLCCO Y ZAITA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", por veinte días (20) calendarios.
- 1.4 Mediante **Carta N°707-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°02 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO HUANACMARCA - DISTRITO DE QUEHUE - PROVINCIA DE CANAS; CENTROS POBLADOS UCHUCOLCCO Y ZAITA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", por siete días (07) calendarios.
- 1.5 Mediante **CARTA N°007-2024/N.E. N°1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR-NE**, de fecha 23.02.2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.6 Con fecha 24.02.2024, el Supervisor, ARQ. GENY MARÍA MUCHICA PARIAPAZA, **emite INFORME N°008-2024/NE 1082-0805-2020-003-CUS/SUPER-GMMP**, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.7 Con fecha 26.02.2024 la Liquidadora, CPC MAVILA CASTRO CURASI, luego de la Liquidación emite el **INFORME N°011-2024-MCC-MF** de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.8 Con fecha 16.02.2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces ING. LIZBETH AMBAR TAPE ALANOCA, emite el **el INFORME N°011-2024-LTA-MT**, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023 que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores” , modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”**

entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

¹ aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutorio.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

- a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

• Avance físico	: 100.00%
• Plazo de ejecución	: 150 días calendarios
• Fecha de inicio	: 05/07/2023
• Fecha de término programado	: 01/12/2023
• Fecha de Término (Formato N°22)	: 02/01/2024
• N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	47
• N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física	04
• N° Módulos Habitacionales construidas	43

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

• Presupuesto total de obra (E.E.)	: S/ 1 890 350.31
• Monto desembolsado PNVR	: S/ 1 758 389.98
• Aporte de beneficiario	: S/ 131 960.33
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/ 125 750.42
• Presupuesto total obra modificado	: S/ 1 752 717.42
• Monto desembolsado modificado	: S/ 1 632 639.56
• Aporte beneficiario modificado	: S/ 120 077.86
• Devolución saldo de obra	: S/ 252 435.03
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 378 185.45
• Monto total liquidado	: S/ 1 500 282.39
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 84.54%

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCIÓN, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio N°1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:
- | | |
|--|------------------|
| - El costo total de la intervención aprobado con RD ² | :S/ 1 890 350.31 |
| - El monto total liquidado | :S/ 1 500 282.39 |
| - Módulos Habitacionales construidas y culminadas | : 43 |
| - Módulos Habitacionales (reducción de meta física) | : 04 |
| - Inicio de obra | : 05/07/2023 |
| - Término de obra (Formato N° 22) | : 02/01/2024 |

V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.

Atentamente,


CPC. ARSELY OLAVE PEÑA
O/S N° 001003-2024



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

***“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”***

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: ALEJANDRO ASCUE
Tania Milusca FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/03/12 19:18:00-0500

VIVIENDA

Documento Firmado Digitalmente

ARQ TANIA M. ALEJANDRO ASCUE

Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

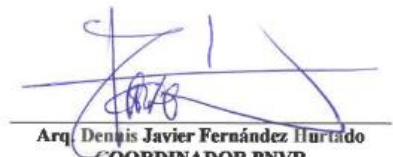
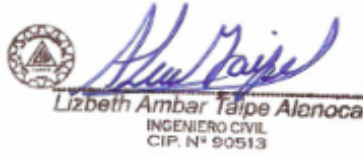
Se adjunta:
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

² Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

FORMATO N° 27

FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL

N°	Descripción	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
2	PROGRAMADO	1,890,350.31	1,758,389.98	131,960.33	47
3	Liquidado	1,500,282.39	1,380,204.53	120,077.86	43

Codigo de Identificación de Convenio N° 1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR														DEPARTAMENTO: CUSCO	
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	OTROS APORTES	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION	
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO HUANACMARCA - DISTRITO DE QUEHUE - PROVINCIA DE CANAS; CENTROS POBLADOS UCHUCOLCCO Y ZAITA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	CUSCO	CANAS - CHUMBIVILCAS	QUEHUE - LIVITACA	HUANACMARCA - UCHUCOLCCO Y ZAITA	1,758,389.98	1,380,204.53	120,077.86	0.00	378,185.45	0.00	1,500,282.39	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR	
(*) Hasta la ultima rendición de cuentas aprobada															
(**) Monto de la denuncia /proceso judicial															
III. APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA															
En virtud a lo señalado en el INFORME N°011-2024-MCC-MF presentado por el liquidador del PNVR(o quien haga sus veces) e INFORME TÉCNICO N° 009-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-talejandro, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la liquidación final del Convenio indicado en la presente ficha.															
FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por:ZEVALLOS GUADALUPE David Bruno FAU 20504743307 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/03/12 17:56:27-0500 VIVIENDA FECHA, RESPONSABLE DE LA UGT o quien haga sus veces															
I.- CONFORMIDAD FINANCIERA						II.- CONFORMIDAD TECNICA									
Conforme a la CARTA N°007-2024/N.E. N°1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR-NE, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha, de acuerdo a la normativa vigente, luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normatividad vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el informe del SUPERVISOR y Monitor Técnico, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.  Mavila Castro Curasi CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO MAT. 03-5051  CPC ARSELY OLAVE PEÑA FECHA, 26 /02/2024 LIQUIDADOR DEL PNVR(O QUIEN HAGA SUS VECES) O/S N°0000881-2024						Visto el informe de 008-2024/NE 1082-0805-2020-003-CUS/SUPER-GMMP del Supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la Liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado. Firmado digitalmente por:ALEJANDRO ASCUE Tania Milusca FAU 20504743307 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/03/12 17:50:02-0500 VIVIENDA REPRESENTANTE DEL PNVR Arq. Tania Milusca Alejandro Ascue  Arq. Dennis Javier Fernandez Hurtado COORDINADOR PNVR  Lizbeth Ambar Taipe Alanoca INGENIERO CIVIL CIP. N° 90513  ARQ. GENTY MARIA MUCHICA PRIAPAZA SUPERVISOR CAP 12393 FECHA, 26 /02/2024 SUPERVISOR CONTRATO N°059-2023-VIVIENDA-OGA- OACP-UE.001 ING. LIZBETH AMBAR TAPE ALANOCA MONITOR TECNICO O/S N°0000855-2023 ARQ. DENNIS JAVIER FERNANDEZ HURTADO COORDINADOR REGIONAL CUSCO O/S N°0001101-2024									

INFORME N°011-2024-MCC-MF

A : **ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación final del Convenio N°1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR.

REFERENCIA : a) CARTA N°008-2024/NE 1082-0805-2020-003-CUS/SUPER/GMMP
b) CARTA N°007-2024/N.E.N°1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR-NE.
c) INFORME N°007-2024/N.E.N°1082-0805-2020-003-CUS/RES/JLML.
d) INFORME N°011-2024-LTA-MT

FECHA : Cusco, 26 de febrero del 2024.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad al proyecto **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO HUANACMARCA - DISTRITO DE QUEHUE - PROVINCIA DE CANAS; CENTROS POBLADOS UCHUCOLCCO Y ZAITA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** del N.E. CONVENIO N°1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N°012-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 16 de febrero del 2023 se aprobó cincuenta y cuatro (54) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO HUANACMARCA - DISTRITO DE QUEHUE - PROVINCIA DE CANAS; CENTROS POBLADOS UCHUCOLCCO Y ZAITA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** (en adelante la INTERVENCION), el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N°1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR de **fecha 13 de marzo del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante **Carta N°527-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 09 de noviembre del 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de cuatro (04) módulos de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO HUANACMARCA - DISTRITO DE QUEHUE - PROVINCIA DE CANAS; CENTROS POBLADOS UCHUCOLCCO Y ZAITA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por el monto de S/. 125,750.42 (ciento veinticinco mil setecientos cincuenta con 42/100 soles).
- 1.3. Mediante **Carta N° 631-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 11 de diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°01 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO HUANACMARCA - DISTRITO DE QUEHUE - PROVINCIA DE CANAS; CENTROS POBLADOS UCHUCOLCCO Y ZAITA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por veinte días (20) calendarios.
- 1.4. Mediante **Carta N°707-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°02 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO HUANACMARCA - DISTRITO DE QUEHUE - PROVINCIA DE CANAS; CENTROS POBLADOS UCHUCOLCCO Y ZAITA - DISTRITO DE**

LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por siete días (07) calendarios.

- 1.5. Con fecha 23/02/2024, el **Residente de la Intervención, ARQ. JOSE LUIS MATO LEIVA**, mediante **INFORME N°007-2024/N.E.N°1082-0805-2020-003-CUS/RES/JLML**, solicita la aprobación al Supervisor del proyecto de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR.
- 1.6. Con fecha 24/02/2024, la **Supervisora ARQ. GENY MARIA MUCHICA PARIAPAZA**, mediante **INFORME N°008-2024/NE 1082-0805-2020-003-CUS/SUPER-GMMP**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio 1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR.
- 1.7. Con fecha 26/02/2024, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), **ING. LIZBETH AMBAR TAPE ALANOCA**, emite el **INFORME N°011-2024-LTA-MT**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.º 1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR.
- 1.8. Con fecha 23/02/2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del CONVENIO N°1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR, mediante **CARTA N°007-2024/N.E. N°1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR-NE**.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.5. Decreto Supremo N°004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 2.6. Resolución Ministerial N°164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento". Ley N°31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.7. Resolución Ministerial N°347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.8. Resolución Directoral N°006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".
- 2.9. Resolución Directoral N°022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba la Directiva de Programa N°003-2023-VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 2.10. Resolución Directoral N°0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 -2018-VIENDAVMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.

- 2.12. Resolución de Superintendencia N°007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin de que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico-Financiera del Proyecto, se toma en cuenta lo siguiente:

A. Del Proyecto

Intervención	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO HUANACMARCA-DISTRITO DE QUEHUE-PROVINCIA DE CANAS; CENTROS POBLADOS UCHUCOLCCO Y ZAITA-DISTRITO DE LIVITACA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".
Convenio	Convenio N°1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	47
Número Ejecutado de Viviendas	43
Residente	ARQ. JOSE LUIS MATO LEIVA
Supervisor	ARQ. GENY MARIA MUCHICA PARIAPA
Plazo de Ejecución (Exp. Ejec)	150 días calendarios
Fecha de inicio	05/07/2023
Fecha de término programado	01/12/2023
Ampliación de Plazo N°01	- Inicio:02/11/2023 - Culminación:21/12/2023 - Días de Ampliación:20 días calendarios - Carta N°631-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT - HT:00151075-2023
Ampliación de Plazo N°02	- Inicio:22/12/2023 - Culminación:28/12/2023 - Días de Ampliación: 07 días calendarios - Carta N°707-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT - HT: 00151075-2023
Plazo de ejecución Total	177 días calendarios
Fecha de Término F-22	02/01/2024
Presupuesto Total Aprobado	S/ 1'890,350.31
Monto financiado por PNVR	S/ 1'758,389.98
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/ 131,960.33
Numero de Módulos habitacionales	04 Módulos
- Reducción de Meta Física	
Presupuesto Módulos habitacionales	S/. 125,750.42
- Reducción de Meta Física	
Presupuesto Total – Modificado	S/. 1,752,717.42
Monto Financiado por el PNVR Modificado	S/. 1,632,639.56
Aporte del Beneficiario Modificado	S/. 120,077.86
Monto total ejecutado	S/. 1,380,204.53
Monto total liquidado	S/. 1,500,282.39
Saldo de obra (Devuelto)	S/. 252,435.03
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/. 378,185.45
Ejecución financiera en porcentaje	84.54%

Las rendiciones de cuentas de los meses de Julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre Y diciembre 2023, fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por la suscrita y los Monitores Técnicos, los correspondientes a los meses de julio, agosto y diciembre por la Ing. Lizbeth Ambar Taípe Alanoca, y los meses de setiembre, octubre y noviembre por el por el Ing. Durvan Oscar Araoz Salas, cada quien según su competencia.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras “(...) *evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)*”
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de Proyectos del PNVR establece que: “*La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo*”.
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
- La intervención, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
 - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al Informe N°011-2024-LTA-MT, de Monitor Técnico.

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Terminación de Modulo Habitacional (Formato 22-A)
- Acta de Entrega/Recepción por Modulo Habitacional (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de la Intervención.
- Informe del Supervisor de la Intervención
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023.

D. Cumplimiento de requisitos

- 3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la “GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS

EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N°022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 02)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27)-anexo de Liquidación Final (anexo N.º 02).
- 4.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N°27), ascendente a **S/.1'500,282.39 (Un Millón quinientos Mil Doscientos ochenta y dos con 39/100 Soles)** y el monto devuelto por saldos de obra, reducción de meta física asciende a **S/. 378,185.45 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 45/100 Soles)**.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,


.....
Mavila Castro Curasi
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 03-5051

O/S N°0000881-2024

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO HUANACMARCA - DISTRITO DE QUEHUE - PROVINCIA DE CANAS; CENTROS POBLADOS UCHUCOLCCO Y ZAITA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	CUSCO	OP.N°419400049	BN	00-225-003815	125,750.42	SOLES	13/11/2023	REDUCCION DE META FISICA
				OP. N°733400067	BN	00-225-003815	252,435.03	SOLES	23/01/2024	SALDOS DE OBRA
							378,185.45			



Mavila Castro Curasi
 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
 MAT. 03-5051

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA F-22	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N°012-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 16.02.2023.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO HUANACMARCA - DISTRITO DE QUEHUE - PROVINCIA DE CANAS; CENTROS POBLADOS UCHUCOLCCO Y ZAITA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	1082-0805-2020-003-CUS/VMVU/PNVR	5/07/2023	2/01/2024	PMHF


 Mavila Castro Curasi
 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
 MAT. 03-5051